cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos para las disposiciones mencionadas.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, señala que son competencia de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la Dirección General de Turismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir, con sede social en Plaza de Jesús, 11, en Montoro (Córdoba), 14600, que llevará consigo la inscripción del Centro en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, previsto en el artículo 11 del Decreto 2481/74, de 9 de agosto, debiéndose comunicar a la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden de 8 de febrero de 1975.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director General, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del municipio de Vélez-Málaga.

Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2000, la Viceconsejera de Turismo y Deporte (P.D. Orden de 24 de junio de 1996) dispone:

«Representantes de la Administración Local y del sector turístico empresarial, conscientes del potencial turístico del municipio de Vélez-Málaga, acordaron el 1 de marzo de 2000 constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuyese a la promoción y fomento del turismo en dicho municipio.

Por don Eduardo Vargas Benítez, Presidente nombrado en Acta Fundacional, se solicitó autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna recepción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) está regulada en el artículo 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas, y en el artículo 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975 que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos para las disposiciones mencionadas.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, señala que es competencia de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la Dirección General de Turismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del municipio de Vélez-Málaga, con sede social en calle Reñidero, 2-1.º, Vélez-Málaga, 29700, que llevará consigo la inscripción del Centro en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, previsto en el artículo 11 del Decreto 2481/74, de 9 de agosto, debiéndose comunicar a la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden de 8 de febrero de 1975.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director General, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se revoca el título-licencia a las Agencias de Viajes Intersport Travel, SL, Andaluza de Animación Sociocultural, SA (ANCYSA), Victoria Tour, SL, y Trans Overseas Alliance, SL.

A fin de resolver sobre la retirada de los títulos-licencias, se instruyeron a las agencias de viajes, que se citan, los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se han notificado a los interesados las oportunas propuestas de revocación, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15 apartado a) de la citada Orden y son constitutivos de la causa de revocación prevista en el apartado c) del art. 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Revocar los títulos-licencias de Agencias de Viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las

consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga («Intersport Travel, S.L.», «Andaluza de Animación Sociocultural, S.A. (ANCYSA)» y «Victoria Tour, S.L.») y Granada («Trans Overseas Alliance, S.L.») del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agencias de Viajes que se citan

Denominación: Intersport Travel, S.L. Código Identificativo: AN-29509-2.

Domicilio Social: Urb. La Reserva, C.C. Doña Pepa, Local 2, Marbella (Málaga).

Denominación: Andaluza de Animación Sociocultural, S.A. (ANCYSA).

Código Identificativo: AN-29283-2.

Domicilio Social: C/ Armengual de la Mota, 32, Málaga.

Denominación: Victoria Tour, S.L. Código Identificativo: AN-29342-2.

Domicilio Social: C/ Cristo de la Epidemia, 36-38, Málaga.

Denominación: Trans Overseas Alliance, S.L.

Código Identificativo: AN-18426-2.

Domicilio Social: Playa San Cristóbal, Ed. Chinasol, E.3, Almuñécar (Granada).

Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer pública la misma, una vez finalizada la actuación objeto de dicho convenio, la subvención otorgada al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) asciende a la cantidad de veintidós millones setecientas ochenta mil doscientas siete (22.780.207 ptas.) para la construcción de Pistas de Tenis, Vestuarios y Centro de Transformación, con cargo al programa 38A, aplicación presupuestaria 76100.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales Andaluzas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25 de enero), por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.17.21.76500.66A.1. 3.1.14.00.17.21.76500.66A.3.2001. 0.1.14.00.01.21.76600.66A.7. 3.1.14.00.01.21.76600.66A.9.2001.

Código de proyecto:

1999210213. 2000210017.

Expediente: EELL-001/00-HU.

Perceptor: Ayuntamiento de Cabezas Rubias. Subvención: 37.050.988 ptas. (222.680,92 euros). Proyecto: Adecuación y construcción de mirador, y embellecimiento acceso a núcleo urbano.

Expediente: EELL-002/00-HU.

Perceptor: Ayuntamiento de La Granada de Riotinto.

Subvención: 142.303 ptas. (855,26 euros). Proyecto: Embellecimiento acceso a núcleo urbano.

Expediente: EELL-003/00-HU.

Perceptor: Ayuntamiento de La Palma del Condado. Subvención: 5.479.761 ptas. (32.934,03 euros). Proyecto: Iluminación calles conjunto histórico-artístico.

Expediente: EELL-004/00-HU. Perceptor: Ayuntamiento de La Nava.

Subvención: 1.972.755 ptas. (11.856,50 euros). Proyecto: Iluminación exterior de iglesia y entorno.

Expediente: EELL-006/00-HU. Perceptor: Ayuntamiento de Niebla.

Subvención: 7.000.000 de ptas. (42.070,85 euros).

Proyecto: Iluminación murallas árabes-2.ª fase.

Expediente: EELL-009/00-HU.

Perceptor: Ayuntamiento de San Juan del Puerto. Subvención: 1.123.938 ptas. (6.755,00 euros).

Proyecto: Iluminación torre iglesia San Juan Bautista.

Expediente: EELL-017/00-HU.

Perceptor: Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. Subvención: 4.255.589 ptas. (25.576,61 euros).

Proyecto: Adecuación accesos a ermita.

Expediente: EELL-018/00-HU.

Perceptor: Ayuntamiento de Isla Cristina.

Subvención: 18.454.687 ptas. (110.914,90 euros). Proyecto: Iluminación carretera de la playa-2.º tramo.

Expediente: EELL-020/00-HU.

Perceptor: Ayuntamiento de Isla Cristina.

Subvención: 20.332.090 ptas. (122.198,32 euros).

Proyecto: Senda litoral-3.ª fase.